



NACIONES UNIDAS
ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS
OFICINA EN COLOMBIA

UNITED NATIONS
HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS
OFFICE IN COLOMBIA

III Plenaria de la Constituyente Emancipatoria de Mujeres
15 de junio de 2006

Intervención de la señora Carmen Rosa Villa
Directora Encargada de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las
Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Quiero comenzar agradeciendo la invitación de todas las organizaciones que conforman la Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz para participar en este acto de instalación de la III Plenaria de la Constituyente Emancipatoria de Mujeres. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha valorado siempre la participación activa de la sociedad civil en la búsqueda de mecanismos que contribuyan al logro de la paz, al fortalecimiento de la democracia y a la plena vigencia de los derechos humanos. El trabajo que la Constituyente de Mujeres viene desarrollando desde hace cuatro años es un esfuerzo importante en este sentido, y la Oficina tiene el mayor interés en conocer los logros de este proceso y sus perspectivas hacia el futuro. Las mujeres del mundo entero están llamadas a contribuir significativamente en la realización de los derechos humanos como bienes jurídicos universales, indivisibles, inalienables e interdependientes.

Con el fin de poner en contexto el interés de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el tema que nos convoca --el avance hacia el logro de la equidad de género y la participación de las mujeres en el proceso de paz y la superación del conflicto-- quiero recordar brevemente las funciones de la Oficina y el marco en el cual las desarrolla.

Por invitación del Estado colombiano, en el año 1996 la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Colombia suscribieron un acuerdo para establecer en el país una Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. El mandato de esta Oficina es el de observar la situación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario con el objeto de asesorar a las autoridades en la formulación y aplicación de políticas, programas y medidas para la promoción y protección de los

derechos humanos, en el contexto de violencia y conflicto armado interno que vive el país. En desarrollo de este mandato, la Comisión de Derechos Humanos ha solicitado a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos la elaboración de informes anuales con el análisis de la Oficina sobre la situación de los derechos humanos en Colombia.

El marco teórico y conceptual en el que se inscribe el trabajo de observación, asesoría y cooperación de la Oficina es el de los instrumentos internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario, de los cuales Colombia es parte. Al comprometerse en la observancia de estos instrumentos, los Estados se han obligado a respetar los principios de igualdad y no discriminación, de inclusión y participación, de responsabilidad y de vigencia del Estado de Derecho. Los Estados también se han obligado a tener en cuenta la interpretación autorizada de tales instrumentos al cumplir sus funciones ejecutivas, legislativas y judiciales, así como a incorporar en sus políticas públicas el enfoque de género. Ninguno de estos principios se expresa o se cumple sin el pleno respeto y la cabal garantía de los derechos de las mujeres.

Además de los tratados internacionales de derechos humanos que todos ustedes conocen, especialmente el Pacto de derechos civiles y políticos, el Pacto de derechos económicos, sociales y culturales y la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y teniendo en cuenta que el trabajo de esta Constituyente de Mujeres está orientado a la formulación de estrategias para el logro de la paz, vale la pena recordar hoy los lineamientos contenidos en la Resolución 1325 sobre la mujer, la paz y la seguridad, aprobada en el año 2000 por el Consejo de Seguridad.

Esta resolución hace un llamado para que se preste especial atención a la participación de las mujeres en la solución de los conflictos, a la protección de las mujeres y las niñas víctimas de violaciones de derechos en el contexto de un conflicto, y a sus necesidades especiales en los procesos de reparación y de desmovilización. Así mismo, la resolución subraya la responsabilidad de los Estados de poner fin a la impunidad y de enjuiciar a los culpables de crímenes contra mujeres y niñas cometidos con ocasión de un conflicto.

En este contexto, la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha hecho un esfuerzo sostenido por incorporar el análisis de género y tener en cuenta la situación específica de los derechos de las mujeres en el desarrollo de sus actividades de observación, asesoría, cooperación y promoción. Este esfuerzo se ha visto reflejado, especialmente, en los informes anuales de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia.

El último de estos informes, que abarca el año 2005, recoge algunos aspectos de la situación de derechos humanos de las mujeres que quiero mencionar brevemente, porque se relacionan con parte de las preocupaciones recogidas por la Constituyente de Mujeres en su Agenda Básica Común de las Mujeres, especialmente en los temas de justicia y seguridad.

El informe anual de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre la situación de Colombia no contiene una descripción exhaustiva de la situación de derechos humanos de las mujeres. El análisis se centra, principalmente, en el conjunto de violaciones de derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario que se perpetran en el contexto de violencia generalizada y conflicto armado, y en el análisis de las políticas públicas relacionadas con la implementación de las recomendaciones contenidas en informes anteriores.

Desde el punto de vista de la normativa del derecho internacional humanitario aplicable al conflicto armado colombiano, las mujeres y las niñas han sido víctimas de acciones u omisiones contrarias al artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949, a su Protocolo adicional II, y al derecho consuetudinario. Entre estas infracciones del ordenamiento humanitario pueden citarse los actos de violencia sexual, homicidios, torturas, desplazamientos, tomas de rehenes, masacres, actos indiscriminados y actos de terrorismo. Las niñas, además, han sido víctimas de reclutamiento o utilización en actividades militares.

Desde el punto de vista del derecho internacional de los derechos humanos, las mujeres y las niñas colombianas han sido víctimas de violaciones de los derechos humanos cometidas por servidores públicos o por particulares que actúan con la aquiescencia de las autoridades. Entre estas violaciones son de señalar las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, los actos de violencia sexual, las amenazas, las torturas y los desplazamientos.

El último informe de la Alta Comisionada recoge también algunos problemas relacionados con los derechos económicos, sociales y culturales, entre los cuales se mencionan la pobreza e inequidad que afecta de manera específica a las mujeres, la mayor vulnerabilidad de las mujeres desplazadas, la tasa mayor de desempleo femenino, la brecha salarial entre hombres y mujeres, la persistencia de altas tasas de mortalidad materna, el aumento de los índices de embarazo adolescente y las limitaciones de la respuesta estatal a la violencia intrafamiliar, sexual y de género.

Sobre la base del análisis de esta situación, el informe de la Alta Comisionada concluye con una serie de recomendaciones que buscan contribuir a mejorar la situación de los

derechos humanos y del derecho internacional humanitario en el país. Las recomendaciones están dirigidas a las autoridades nacionales de las tres ramas del poder público y de los órganos de control encargados de la protección y promoción de los derechos humanos, a sectores de la sociedad civil, a la comunidad internacional y a los grupos armados ilegales. En este último informe, la Alta Comisionada ha decidido priorizar algunas de sus recomendaciones con el fin de señalar los temas que a su juicio requieren de especial atención. Quiero resaltar que todas las recomendaciones atinentes a los derechos de las mujeres forman parte de este grupo de recomendaciones prioritarias.

Estas recomendaciones son:

1. La Alta Comisionada alienta al Gobierno a que elabore y adopte, en concertación con amplios sectores de la sociedad civil, un Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos que incluya un enfoque de género.
2. La Alta Comisionada alienta al Gobierno a que adopte una política pública de lucha contra la impunidad, en la cual se incluya la revisión de la legislación sobre violencia doméstica y de género.

Según el análisis de la Alta Comisionada, la lucha contra la impunidad debe prever mecanismos que permitan la investigación y sanción de conductas violentas sobre las cuales recae con frecuencia la más absoluta impunidad. Ello ocurre, por ejemplo, con muchos actos de violencia sexual y de violencia de género en el contexto del conflicto armado. Así mismo, la Alta Comisionada considera que las obligaciones internacionales de Colombia exigen a las autoridades dar una respuesta adecuada, oportuna y eficaz a las situaciones de violencia intrafamiliar.

3. La Alta Comisionada invita al Gobierno y al Congreso a introducir en la legislación sobre la desmovilización y reincorporación de miembros de grupos armados ilegales las reformas necesarias para que esa normativa llegue a ser plenamente compatible con los principios y normas internacionales sobre los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación, y para que ella atienda debidamente las situaciones especiales de las mujeres, los niños y las minorías étnicas.
4. La Alta Comisionada insta a los miembros de grupos armados ilegales a que respeten los derechos a la vida, a la integridad personal y a la libertad individual de todos los civiles y en especial, a que se abstengan de actos de violencia sexual.

5. La Alta Comisionada exhorta al Congreso y al Gobierno a implementar políticas consistentes para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio tienen especial importancia en términos de equidad de género. Además del objetivo específico de lograr la igualdad entre los sexos, el documento incluye compromisos frente a la pobreza y el hambre, la educación, la salud sexual y reproductiva y el medio ambiente, para cuyo logro es indispensable considerar la situación específica de las mujeres. Las metas concretas para Colombia en el campo de la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer, están relacionadas con la medición y el seguimiento de la violencia intrafamiliar, el logro de equidad y calidad de empleo y el aumento de la participación de las mujeres en los niveles decisorios de la rama ejecutiva del poder público.

Estas recomendaciones buscan no solo contribuir a orientar a las autoridades en el cumplimiento de los compromisos contenidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario, sino también apoyar los esfuerzos de los distintos sectores de la sociedad civil empeñados en la búsqueda de la paz y en la construcción de una sociedad más equitativa y democrática.

En el cumplimiento de su mandato, la Oficina valora el aporte de las mujeres en la búsqueda de mecanismos para hacer efectivos los derechos humanos, prevenir su violación y luchar contra la impunidad.

Quiero terminar reiterando la disposición de la Oficina para acompañar a las mujeres y a las organizaciones de mujeres en sus esfuerzos en favor de la paz y la vigencia de los derechos fundamentales.

Muchas gracias.